



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante : NORMA DÍAZ NOPE
Demandado : JAVIER ANDRÉS GARZÓN SALINAS
Radicado : 851623184001-**2020-00118**-00

Una vez verificado el escrito de subsanación de demanda, considera el Juzgado que se ajusta a las exigencias del auto de 3 de Diciembre de 2020, y que en consecuencia la demanda ya reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el título base de recaudo ejecutivo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, se libraré mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de NORMA DÍAZ NOPE identificada con la c.c. No. 20.781.838, quien actúa en representación del NNA MAGD, y en contra de JAVIER ANDRÉS GARZÓN SALINAS identificado con la c.c. No. 1.115.910.180, por las siguientes sumas de dinero contenidas en Acta de Conciliación No. 102 de 14 de octubre de 2014, suscrita ante la Comisaría de Familia de Monterrey, así:

- 1) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **marzo** de **2020**.
- 2) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **abril** de **2020**.
- 3) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **mayo** de **2020**.
- 4) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **junio** de **2020**.
- 5) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **julio** de **2020**.

- 6) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **agosto** de **2020**.
 - 7) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **septiembre** de **2020**.
 - 8) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **octubre** de **2020**.
 - 9) La suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$156.746) correspondiente al valor de cuota de alimentos causada en el mes de **noviembre** de **2020**.
 - 10) La suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) correspondiente al valor por concepto de vestuario para el año **2020**.
 - 11) La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$128.900) correspondiente al valor del 50% de los gastos escolares para el año **2020**.
 - 12) Por los intereses moratorios que se han causado y hasta la fecha en que se efectuó el pago de la obligación.
2. Conforme lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, **librar orden** de pago por el concepto correspondiente a cuota alimentaria y vestuario, que en lo sucesivo se cause a cargo del demandado hasta el proferimiento de la sentencia de instancia.
 3. DAR el trámite de proceso ejecutivo de **mínima cuantía** en única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 y s.s. del Código General del Proceso.
 4. NOTIFICAR personalmente al ejecutado señor JAVIER ANDRÉS GARZÓN SALINAS identificado con la c.c. No. 1.115.910.180, el presente mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado, para que bajo las previsiones de los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, **pague la obligación** dentro de los cinco **(5)** días siguientes, **o proceda a proponer excepciones** dentro de los diez **(10)** siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.
 5. Tratándose de un proceso de alimentos, se ordena avisar a las autoridades de emigración para que el ejecutado JAVIER ANDRÉS GARZÓN SALINAS identificado con la c.c. No. 1.115.910.180, no pueda ausentarse del país sin prestar garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (No.6 Art. 598 C.G. del P.).
 6. Reconocer personería a la abogada NUBIA STELLA RODRÍGUEZ COSTA identificado con la c.c. No. 51.641.517 y portador de la TP No. 137.649 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial se la señora NORMA DÍAZ NOPE, de conformidad con el poder judicial aportado.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 44.**
Publicado el día **21 de Diciembre de 2020.**

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

099ebb8631b658ddf9638e6aec0e9acb90be180103b700bc6661e07f037503d

Documento generado en 18/12/2020 05:07:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>